



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la **SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**, representada en este acto por su titular el **ING. JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN**, asistido por la **ARQ. CRISTINA MARCELA SÁMANO BANDA, SUBSECRETARIA DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA SECRETARÍA**", y por la otra **GERENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por el **ING. PAUL ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO**, en su carácter de **GERENTE GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**" y cuando la manifestación sea conjunta para efectos del presente instrumento jurídico se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

I.1.- Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 80, párrafo primero**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **3 y 13, fracción IX**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Entre otras atribuciones tiene la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública estatal, dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento físico de inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de educación, en coordinación con la Secretaría de Educación, así como de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, además de establecer y expedir las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras públicas que realice el Poder Ejecutivo del Estado, señalando las adjudicaciones que procedan y vigilando el cumplimiento de los contratos celebrados, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 30, párrafo primero, fracción I, incisos b) y l)**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3.- El **ING. JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN**, acude a la celebración del presente instrumento jurídico, en ejercicio de las facultades señaladas en los **artículos 5 y 6, fracciones XXI, XXII y XXVI**, del Reglamento Interior de la otrora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad ahora Secretaría de Obra Pública y conforme al nombramiento expedido a su favor por la **LIC. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO** en fecha 26 de septiembre de 2024, en ejercicio de la facultad que le confiere los **artículos 77, fracción XI**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el **17** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1/23



I.4.- La ARQ. CRISTINA MARCELA SÁMANO BANDA, SUBSECRETARIA DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, comparece en este acto jurídico de carácter contractual, asistiendo al titular de la Secretaría de Obra Pública, para el puntual seguimiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto por los **artículos 3, fracción II, 4, 8 y 9, fracción XI**, del Reglamento Interior de la otrora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad ahora Secretaría de Obra Pública, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la LIC. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO de fecha 26 de septiembre de 2024.

I.5.- Conforme a oficio número **DGAI-OC/0711/2024**, de fecha **17 de octubre de 2024**, emitido por la Dirección General de Administración e Inversión, los recursos presupuestales autorizados se encuentran en:

| | |
|---------------------------|--|
| Programa: | OBRA CONVENIDA |
| Fuente de Financiamiento: | I008 FAM INF SUP 24 |
| | REM FAM SUPERIOR |
| | INT I008 FAM SUP 24 |
| | Venta de servicios 2021 |
| Clave Presupuestal: | 211213049010000.253.E017QC05422401.2524151040.6230 |
| | 211213049010000.253.E017QC05422401.2524151070.6230 |
| | 211213049010000.253.E017QC05422401.2524152040.6230 |
| | 211213049010000.253.E017QC05422401.1421730000.6230 |

I.6.- El presente contrato se rige por la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento**.

I.7.- La obra objeto del presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de contratación en la modalidad de **adjudicación directa, de conformidad con el acuerdo de adjudicación número 212-2024-DGC, de fecha 05 de noviembre de 2024, acorde a lo dispuesto en los artículos 46, párrafo tercero, fracción III, en vinculación con el 73 y 76 de la Ley de la materia y atendiendo a la solicitud mediante memorándum número DCTE-1949/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Dirección de Control Técnico de Edificación.**

I.8.- La obra objeto de la adjudicación se denomina: **Bombeo, almacenamiento, distribución y riego de agua captada de la Universidad Politécnica del Bicentenario con C.C.T. 11EPO0003B, en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.**, la cual consiste en: **instalación de sistema de captación pluvial y de riego, incluye canalización pluvial, dos cisternas pluviales de 20m3 y 35m3, línea hidráulica de rebombeo y preparación para riego equipada con motobombas**; obra que ha decidido encomendar a "EL CONTRATISTA", a quien le ha proporcionado los elementos y datos necesarios para que sea ejecutada de acuerdo a las exigencias de funcionalidad y uso al que será destinada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2/23



OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

Contrato número
SOP/RE/AM/PU/DOA/OB/UPB/2024-0395

I.9.- Tiene su domicilio convencional ubicado en el **Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior 5, Cuarto Piso, C.P. 36089, en Guanajuato, Gto., teléfonos: 473 735 23 00 ext. 8152, 8118 y 8117**, mismo que señala para los fines y efectos jurídicos de este contrato.

II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1.- Se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios que integra, norma y administra "LA SECRETARÍA", con el número **GTO-SOP/PUC-0117-2012**.

II.2.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **4127** otorgada ante la fe del notario público número **22** en legal ejercicio del partido judicial de **Guanajuato, Gto.**, de fecha **09 de febrero de 2010** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4895*15**, de fecha **17 de marzo de 2010**.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y que el **ING. PAUL ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO**, está facultado para representarla legalmente en este acto, acreditando su personalidad como **GERENTE GENERAL** con el testimonio de la escritura pública número **4,127** otorgada ante la fe del notario público número **22** en legal ejercicio del partido judicial de **Guanajuato, Gto.**, de fecha **09 de febrero de 2010**.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la Administración Pública Estatal previstas en el **artículo 16** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditó con la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Estatales emitida por el SATEG, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT, las cuales se encuentran vigentes y se exhibieron previo a la suscripción del presente contrato; de conformidad con los **artículos 57**, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y **32 -D**, del Código Fiscal de la Federación.

II.6.- Su objeto social entre otros, es la **asesoría, gerenciamiento, estudios, planeación, proyectos, cálculos, peritaje, inspecciones, control de calidad, dirección, supervisión y ejecución de toda clase de obras de cualesquiera de las ramas de la ingeniería y la arquitectura en relación con obras públicas y privadas, como puentes, carreteras y toda clase de caminos, aeropuertos, drenes, canales, presas, obras marítimas, obras de saneamiento, agua potable y alcantarillado, alumbrado, edificación, urbanización, plantas industriales, excavaciones, demoliciones y toda clase de construcciones en general, proporcionando sus servicios a particulares, a organismos públicos, a empresas federales, estatales y municipales**, y que para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y el capital contable suficiente para garantizar la ejecución de la obra, así como todo lo necesario para operar como empresa establecida en el ramo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3/23

Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior No. 5 Guanajuato, Gto. México
C.P. 36089 Tel. (473) 735 2300





II.7.- Tiene capacidad legal, técnica y económica, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente la obra que se le encomienda y que conoce además los datos y la información general que se le ha proporcionado en relación a la misma.

II.8.- Conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes tanto del ámbito federal como del estatal y municipal, para contratar y ejecutar la obra, mismas que serán aplicables, en lo conducente al presente contrato.

II.9.- En relación a la obra pública que ejecutará con motivo de este contrato, tendrá con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de lo cual, relevará a "LA SECRETARÍA", en su caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y previsión social, pudieran presentar en el presente o en el futuro como reclamación de sus trabajadores ya que "LA SECRETARÍA" en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto.

II.10.- Señala domicilio convencional en el Estado de Guanajuato, ubicado en: calle Circuito Ébanos número 123, colonia Condado La Pila, C.P. 36100, en Silao De La Victoria, Gto., con teléfonos 473 129 39 05 y 472 118 76 77, en el cual acepta recibir toda clase de notificaciones, incluyendo las de carácter personal para los fines y efectos jurídicos de este contrato y todos los actos que de éste se deriven.

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; "EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales, a través del correo electrónico gerconsa2010@hotmail.com cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento jurídico; así como de la aplicación de la Ley de la materia.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- El presente contrato, los convenios que deriven del mismo, sus anexos, y la bitácora de la obra, son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

Manifestadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4/23



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación la obra denominada: **Bombeo, almacenamiento, distribución y riego de agua captada de la Universidad Politécnica del Bicentenario con C.C.T. 11EPO0003B, en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.,** la cual consiste en: **instalación de sistema de captación pluvial y de riego, incluye canalización pluvial, dos cisternas pluviales de 20m³ y 35m³, línea hidráulica de rebombeo y preparación para riego equipada con motobombas;** de conformidad con el proyecto, catálogo de conceptos, programa de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad vigentes, que forman parte integrante del presente contrato y que son del conocimiento de "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" se compromete a su vez, a cubrir a favor de "EL CONTRATISTA", por la obra encomendada la cantidad de: **\$1,415,336.20 (un millón cuatrocientos quince mil trescientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.),** más la cantidad de **\$226,453.79 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.),** que corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que hacen un importe total de **\$1,641,789.99 (un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.),** misma que comprende los costos directos e indirectos que deriven del desarrollo de la obra; esta cantidad solo podrá ser modificada previo convenio que al respecto celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL CONTRATISTA", realiza trabajos sin que hubieran sido autorizados, por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la misma.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que el presente contrato es a precios unitarios y tiempo determinado, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto del presente instrumento jurídico en un plazo de **90 (noventa) días naturales,** obligándose a iniciarla el día **18 de diciembre de 2024,** y concluir la el **17 de marzo de 2025,** conforme al programa de ejecución autorizado, sin que la fecha de inicio sea obstáculo para que pueda iniciar la misma desde la fecha de firma de este contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de la obra materia del mismo, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre.

"LAS PARTES" reconocen que la vigencia del contrato iniciará desde su suscripción y finalizará cuando se firme el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - DEL ANTICIPO.- "LA SECRETARÍA" autoriza para el inicio de la obra y compra o producción de los materiales e insumos necesarios de la misma un **50% (cincuenta por ciento)** del importe contratado, el cual pagará a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición para su estricta aplicación en la misma, anticipo total que

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

5/23



OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

Contrato número

SOP/RE/AM/PU/DOA/OB/UPB/2024-0395

equivale a la cantidad de **\$707,668.10 (setecientos siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$113,226.90 (ciento trece mil doscientos veintiséis pesos 90/100 M.N.)** que corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que hacen un importe total de **\$820,895.00 (ochocientos veinte mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; y a su vez, "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del presente contrato una **garantía** a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, acompañada de la **factura correspondiente que ampare** el importe total del anticipo autorizado, documentos que deberán ser presentados a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

Dicho anticipo deberá ser amortizado por "EL CONTRATISTA" en cada una de las estimaciones presentadas en porcentaje similar al anticipo autorizado y una vez que la obra refleje un avance físico del **90% (noventa por ciento)**, éste deberá amortizar el saldo total; solamente cuando se actualice este supuesto, la garantía otorgada por el anticipo podrá ser liberada.

De conformidad con los **artículos 81, párrafo segundo**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y **151** de su Reglamento, una vez otorgado el importe del anticipo autorizado a "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar un informe de su aplicación a "LA SECRETARÍA" acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, siempre que las características y objeto de los suministros lo permitan, dicho informe deberá entregarse con la primera estimación de obra ejecutada.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" decida renunciar al anticipo autorizado, deberá presentar por escrito la justificación correspondiente, la cual deberá ser validada por "LA SECRETARÍA".

Cuando las condiciones de la obra lo requieran de manera justificada, posteriormente a la firma del contrato, el porcentaje del anticipo podrá ser mayor al pactado, previa solicitud de "EL CONTRATISTA" y autorización escrita debidamente fundada y motivada por "LA SECRETARÍA", en caso de autorizarse, "EL CONTRATISTA" se obliga a ajustar el costo financiero convenido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el **artículo 83** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De acuerdo al **artículo 85** de la Ley de la materia, en caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la amortización del saldo del o los anticipos, se reintegrará a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales** a partir de la fecha de su notificación; vencido el plazo, sin que se hubiera reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de "LA SECRETARÍA" sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia; "EL CONTRATISTA" que no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6/23

Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior No. 5 Guanajuato, Gto. México
C.P. 36089 Tel. (473) 735 2300





OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

Contrato número

SOP/RE/AM/PU/DOA/OB/UPB/2024-0395

QUINTA.- DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- “LAS PARTES” convienen que, si “EL CONTRATISTA” recibe el anticipo a que se refiere la cláusula inmediata anterior, posteriormente a la fecha pactada para el inicio de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, **será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de inicio de la obra**, previa constancia que para tal efecto presente “EL CONTRATISTA” de la fecha en que le fue depositado el anticipo, de conformidad con los **artículos 81, párrafo segundo**, en vinculación con el **artículo 92** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, siempre y cuando la garantía del anticipo haya sido otorgada por “EL CONTRATISTA” dentro del plazo establecido en la cláusula que antecede.

SEXTA.- DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.- “LA SECRETARÍA” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” el o los inmuebles en que debe llevarse a cabo la obra materia de este contrato en la fecha señalada como de inicio de la misma, la cual quedó establecida en la cláusula tercera, por lo que de no cumplirse, se entenderá diferido el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra “LA SECRETARÍA”, previa manifestación que de ello haga por escrito “EL CONTRATISTA”, de conformidad con el **artículo 92** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” la documentación administrativa y técnica que se requiera previo a la fecha señalada como de inicio de la obra, por lo que de no cumplirse, se entenderá diferido el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra “LA SECRETARÍA”, previa manifestación que de ello haga por escrito “EL CONTRATISTA” de conformidad con el **artículo 92** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, sin perjuicio de que alguno o algunos de los trámites e insumos, queden pactados como responsabilidad de “EL CONTRATISTA”, en cuyo caso se resolverá lo que corresponda en relación con los términos para el inicio y conclusión de la obra.

OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - Conforme a lo previsto en el **artículo 95** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporalmente, por causa justificada, en todo o en parte, la ejecución de la obra materia del presente contrato, notificando a “EL CONTRATISTA” por escrito dicha resolución, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre, entre otras, por las siguientes causas:

- I. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles; o
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

7/23

Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior No. 5 Guanajuato, Gto. México
C.P. 36089 Tel. (473) 735 2300





De acreditarse cualquiera de las causas enunciadas que imposibiliten la continuación de la obra, **"LAS PARTES"** podrán solicitar la suspensión o la terminación anticipada de la misma, por lo que **"LA SECRETARÍA"** deberá resolver en un plazo que no exceda de **20 (veinte) días hábiles**.

En el caso de la suspensión, **"LAS PARTES"** deberán realizar la anotación correspondiente en la bitácora, señalando la fecha de su inicio y de la probable reanudación, levantando además el acta circunstanciada correspondiente conforme a lo establecido en el **artículo 220** del Reglamento de la Ley de la materia.

El presente contrato podrá continuar sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la misma, notificándose la reanudación en forma inmediata y, por consiguiente **"LAS PARTES"** celebrarán el convenio en el que se pacte el diferimiento que corresponda; en la inteligencia, que la fecha de terminación se diferirá en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución contratado o convenido.

NOVENA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con el oficio de notificación presupuestal número **DGAI-OC/0711/2024**, de fecha **17 de octubre de 2024**, establece que los datos de facturación son:

| | |
|-------------------------------------|---|
| Denominación: | Universidad Politécnica del Bicentenario |
| Registro Federal de Contribuyentes: | UPB100918TK6 |
| Domicilio: | Carretera Estatal Silao-Romita km 2, San Juan de los Duran, C.P. 36283, Silao, Gto. |

"LAS PARTES" convienen que la obra objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones de obra ejecutada con un periodo no mayor de **un mes calendario** conforme a su programa de ejecución contratado o convenido, que serán presentadas para su autorización y procedencia de pago por **"EL CONTRATISTA"**, a la residencia de obra o supervisión; acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago, que será el **día último de cada mes calendario o el último día considerado en el periodo de ejecución de la estimación**, para lo cual la residencia de obra o supervisión deberá revisar y autorizar en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** siguientes a su presentación.

Con la presentación de la primera estimación, **"EL CONTRATISTA"** deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"** el informe de la aplicación del anticipo referido en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico; la omisión en la presentación del mismo conllevará el impedimento para que se continúen tramitando las estimaciones subsecuentes, hasta que se cumpla con su entrega.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8/23



OBRA PÚBLICA
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

Contrato número
SOP/RE/AM/PU/DOA/OB/UPB/2024-0395

"LAS PARTES" acuerdan que, si "EL CONTRATISTA" no presenta la estimación dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a las fechas de corte pactadas, "LA SECRETARÍA" sancionará dicho incumplimiento con una sanción equivalente a **8 (ocho) UMA (Unidad de Medida y Actualización)** al valor de la fecha de la **infracción elevada al mes**, y si reincidiere dicha sanción se incrementará **una (UMA) elevada al mes por cada vez que reincida**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 125** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

La forma y lugar de pago será el que para tal efecto designe la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO**, la cual contará con un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que la estimación haya sido recibida y autorizada por "LA SECRETARÍA" y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente, estando de acuerdo "EL CONTRATISTA" en que una de las formas de pago además de las convencionales, sea mediante depósito electrónico en la cuenta de la institución bancaria que éste señale.

"LA SECRETARÍA" en todos los casos deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en la que se presentan las estimaciones previstas en el **artículo 175** del Reglamento de la Ley de la materia.

La obra, objeto del presente contrato, se pagará a precios unitarios en los que se incluirá la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por los gastos directos e indirectos que origine la misma, por lo que los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones que se establecen en la cláusula décima séptima del presente instrumento jurídico.

En el caso de que "LA SECRETARÍA" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

En caso de incumplimiento en los pagos de las estimaciones presentadas dentro del plazo señalado para tal efecto en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar el costo de financiamiento conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales, que se computarán por días calendario desde que

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9/23

Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior No. 5 Guanajuato, Gto. México
C.P. 36089 Tel. (473) 735 2300





OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

Contrato número

SOP/RE/AM/PU/DOA/OB/UPB/2024-0395

venció el plazo, hasta la fecha en que se pague efectivamente a "EL CONTRATISTA"; dicho costo se pagará en el finiquito de la obra, debiendo quedar consignado en el acta entrega – recepción de la misma.

DÉCIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" otorgará a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, una garantía que ampare el valor del **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$164,179.00 (ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: intereses, recargos, sobrecosto, penalizaciones, pagos en exceso, multas administrativas, sanciones por desfase en la ejecución de la obra, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada, entre otras.

La garantía deberá ser otorgada por cualquier institución mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral; en favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, misma que estará vigente hasta que la obra materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad.

La garantía de cumplimiento no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" conforme a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, ni impedirá a "LA SECRETARÍA" reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que pueda exceder el valor de la misma.

Esta garantía podrá ser exigida en su totalidad, con independencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", por lo que, para tales efectos, dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos de construcción o vicios ocultos, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de éste y en los términos del presente contrato, por lo que para tal efecto presentará a "LA SECRETARÍA", como parte del finiquito de la obra consignada en este instrumento jurídico, en sustitución de la de cumplimiento, una garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total ejercido de la obra realmente ejecutada y que deberá estar vigente durante los **12 (doce) meses** siguientes contados a partir del acto de entrega-recepción, misma que se otorgará a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", la cual será requisito previo para la firma del acta administrativa de entrega – recepción de la obra objeto de la contratación.

A la entrega de la garantía de vicios ocultos, deberán cancelarse automáticamente las garantías de cumplimiento y anticipo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

10/23

Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior No. 5 Guanajuato, Gto. Mexico
C.P. 36089 Tel. (473) 735 2300





OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

Contrato número

SOP/RE/AM/PU/DOA/OB/UPB/2024-0395

Cuando dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de la obra, aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la misma, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste se obliga por su cuenta a la reparación inmediata de los desperfectos o vicios que llegaran a presentarse dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**; transcurrido el plazo señalado sin que se hubieren realizado, **"LA SECRETARÍA"** procederá a hacer efectiva la fianza, en el entendido de que si la reparación requiere de un plazo mayor, **"LAS PARTES"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Vencido el plazo de vigencia de la garantía de vicios ocultos, **"LA SECRETARÍA"** podrá efectuar una nueva revisión de la obra dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud de su liberación, con el objeto de cerciorarse de que no existen desperfectos imputables a **"EL CONTRATISTA"**, asentando el resultado de manera formal, de ser así procederá la liberación de la garantía; de lo contrario procederá a solicitar su reparación de ser posible, o aplicará la garantía; y de ser necesario iniciará un proceso de naturaleza civil en contra de **"EL CONTRATISTA"** para la obtención de la reparación total del daño, lo anterior con fundamento en el **artículo 117** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. - ESPECIFICACIONES Y PLANOS. – "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones, catálogo de conceptos, programa de obra y demás documentos que contienen el alcance y definición de la obra contratada, mismos que se anexan y forman parte integrante del presente contrato.

"LA SECRETARÍA" está facultada para hacer modificaciones a las especificaciones y en tal caso las hará saber con anticipación y por escrito, o bien, si **"EL CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección a las mismas para hacerlas más funcionales, presentará sugerencias por escrito, con su catálogo de conceptos, para su autorización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, quien establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"EL CONTRATISTA"**, estas modificaciones se considerarán parte integrante de este contrato y por lo tanto obligatorias para **"LAS PARTES"**.

Derivado de las especificaciones ambientales, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar las medidas ambientales generales asesorado por personal profesional especializado en materia ambiental con experiencia comprobable en el ramo, el cual será el responsable de la elaboración del informe ambiental derivado de la ejecución de la obra. Dicho personal deberá ser el que **"EL CONTRATISTA"** haya designado en su propuesta, en la inteligencia de que únicamente por motivos de fuerza mayor y previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, persona distinta podrá desarrollar estas funciones, siempre y cuando reúnan los requisitos anteriormente señalados. Lo anterior, con el objeto de garantizar el cumplimiento ambiental durante la ejecución de la obra en apego a la legislación ambiental aplicable, por lo que **"EL CONTRATISTA"** acepta, a través de su personal especializado designado, que tiene conocimiento de las consecuencias penales derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la vigente normatividad en materia de impacto ambiental.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

11/23

Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior No. 5 Guanajuato, Gto. México
C.P. 36089 Tel. (473) 735 2300





Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el seguimiento ambiental, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reportar notas en la bitácora de obra en donde se exponga y ratifique la ejecución efectiva y oportuna de las medidas ambientales, además a través del personal especializado en la materia, presentará a **"LA SECRETARÍA"** un reporte mensual, como anexo en cada uno de los generadores de la obra, así como un **informe ambiental final donde reporten la totalidad de los trabajos, el cual deberá presentarse al término físico de la obra**, los cuales se deberán adjuntar y serán concentrados como parte del expediente final de la obra contratada, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, no le serán recibidos por parte de la supervisión de **"LA SECRETARÍA"**, generadores de la obra y se abstendrán de continuar con las subsecuentes.

Por último, **"LA SECRETARÍA"** coordinará, supervisará y evaluará directamente en todo momento los alcances establecidos en las especificaciones y conceptos ambientales para el desarrollo de la obra, por lo que todos los informes serán entregados a **"LA SECRETARÍA"**, la cual revisará y validará el contenido de los mismos y en consecuencia serán propiedad de ésta.

"EL CONTRATISTA" se obliga durante el proceso de la obra, a mantener un juego de planos autorizados, y a la terminación de la obra, en su caso, entregará un juego reproducible (impreso y en medio electrónico) actualizado de la obra realizada, siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de la misma, excepto en aquellos que no requieran planos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** o el representante designado por ésta, tendrá facultades expresas para supervisar, vigilar, controlar, verificar y revisar en todo tiempo la obra, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por **"EL CONTRATISTA"** y, en su caso, estimaciones de obra ejecutada; además de encargarse de llevar la bitácora mediante la cual se darán las instrucciones pertinentes, recibirá solicitudes que le formule **"EL CONTRATISTA"** y registrará avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra.

La bitácora deberá permanecer en el lugar de la obra bajo el resguardo de **"EL CONTRATISTA"**, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que pueda ser extraída del mismo; sin embargo, cuando por alguna causa no pueda permanecer en el lugar de la obra, ésta se mantendrá bajo la custodia y responsabilidad del supervisor designado por **"LA SECRETARÍA"**.

Con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales y particulares de construcción, del proyecto y de las demás circunstancias que proponga **"LA SECRETARÍA"**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer una residencia para la ejecución de la obra, con personal profesional especializado en la materia con amplia experiencia en el ramo, que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de la obra, responsabilidad del manejo de la bitácora, elaboración y presentación de estimaciones, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

12/23